

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9755.-

VISTO:

El Expediente N° DAV-1653-C-1994; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 4727 se le otorgó "Permiso de Uso y Ocupación Gratuita con opción a Compra" sobre el inmueble denominado como Lote 1 de la Manzana 15, ubicado en el Barrio 14 de Octubre, a favor de la "ASOCIACIÓN GRUPOS DE MADRES 14 DE OCTUBRE", declarándose posteriormente la caducidad mediante Ordenanza N° 5776, por incumplimiento de la Cláusula 2º) del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita.-

Que atento a ello el Presidente de la Comisión Vecinal del Barrio 14 de Octubre-Copol, solicitó ante la Secretaría de Asuntos Vecinales la donación de dicho inmueble.-

Que la Dirección de Catastro Municipal informó que el inmueble solicitado corresponde a Reserva Fiscal y surge del plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-0517/81, determinando la Dirección de Mensuras Oficiales, mediante relevamiento del sector, que la superficie aprovechable para el fin solicitado es de 780,00mts2.-

Que a fin de dar continuidad al trámite de solicitud que iniciara la Comisión Vecinal, previo a la inscripción de dicha Reserva, se debió cancelar la hipoteca que pesaba sobre el inmueble en cuestión, la que se canceló por parte de la Cooperativa 14 de Octubre, encontrándose inscripta al Dominio Privado Municipal ante el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Matrícula N° 37.970 – Confluencia.-

Que elevadas las actuaciones a fin de determinar la factibilidad de lo solicitado, por parte de la Subsecretaría de Obras Públicas, y contado con el visto bueno de la misma, es necesario dictar la norma legal respectiva.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 033/2003, emitido por la Comisión Interna Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2003 del día 29 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2003, celebrada por el Cuerpo el 12 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de ----- Uso y Ocupación Gratuita, por el término de cinco (5) años, a favor de la Comisión Vecinal del Barrio 14 de Octubre, parte del inmueble denominado como RESERVA FISCAL LOTE 1 DE LA MANZANA 15, ubicado en el Barrio 14 de Octubre, Nomenclatura Catastral N° 09-20-045-3988-0000, cuyas medidas son: por su frente Oeste y contrafrente Este 26,00mts, por su lado Norte y lado Sur 30,00mts, encerrando una Superficie de 780,00mts², con destino a la construcción de dos canchas de bochas y sus instalaciones complementarias.-

ARTICULO 2º): La citada Comisión Vecinal deberá cumplir con las siguientes -----obligaciones: a) Comenzar la obra en un plazo no mayor de seis (6) meses, iniciar la obra en un término no mayor de doce (12) meses y concluiras en un plazo no mayor de cinco (5) años, plazos contados a partir de la firma del Permiso de Ocupación; b) Destinar el inmueble descrito en el Artículo 1º) al uso exclusivo para el que fuera solicitado, no permitiendo dar otro destino que no sea el autorizado por el presente.-

ARTICULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la Comisión Vecinal el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales, o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la firma del correspondiente Convenio.-

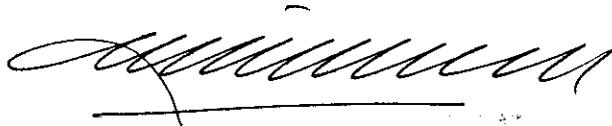
ARTICULO 4º): Los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales -----como movimiento de suelo, forestación, agua corriente, luz, gas y cloacas, etc., correrá por cuenta de la Comisión Vecinal.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, -----por parte de la Comisión Vecinal, dará lugar a la revocación inmediata del Permiso acordado, debiéndose reintegrar el inmueble a ésta Municipalidad con todo lo clavado, y/o adherido al suelo, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° DAV-1653-C-1994).-

ES COPIA:
om.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO**



Ordenanza N° 11.112	P755	2003
Sección	0781	2003
Código N°	DAV-1653-C	PY
Cla.:		